



de Comunicación Corporativa en su Hoja Informativa N° 000010-2024-CG/GCOC;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2024, al/a la profesional encargado/a de las funciones de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia de Comunicación Corporativa, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.-** Los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República deberán, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por el/la responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Contraloría General de la República.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 274-2023-CG.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2267626-1

## Modifican el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000018-2024-CG/GRECE

Jesús María, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000290-2024-CG/GJNC, la Hoja Informativa N° 000264-2024-CG/AJ, el Memorando N° 000621-2024-CG/GRECE, la Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/UE002\_UAL-EPG, el Memorando N° 000446-2024-CG/GPML, la Hoja Informativa N° 000218-2024-CG/PLPREPI y el Memorando N° 000102-2024-CG/MODER;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar

al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 030-2018-CG, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 095-2023-CG se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República (en adelante ROF), aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG; y, entre otros aspectos, se incorpora el artículo 73-A en el citado Reglamento, el cual establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos es la responsable de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” y, asimismo, se incorpora el artículo 73-B en dicho Reglamento, señalando en su literal g) que el citado órgano tiene la función de conducir las actividades de la mencionada Unidad Ejecutora 002, de acuerdo a lo establecido en el documento técnico normativo que determina su gestión y funcionamiento interno, el cual es elaborado y aprobado por la Gerencia de Recursos Estratégicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000013-2024-CG/GRECE, de fecha 23 de enero de 2024, se aprueba el Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura funcional, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de esta Unidad Ejecutora;

Que, mediante Memorando N° 000322-2024-CG/GRECE, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos solicita a la Gerencia de Modernización y Planeamiento emitir opinión, a efectos que se aprueben las modificaciones propuestas al Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades”, en atención al Memorando N° 000271-2024-CG/SCES y Memorando N° 000282-2024-CG/SGIN de las Subgerencias de Gestión de Contrataciones Estratégicas y Gestión de Inversiones, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 000275-2024-CG/GMPL, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite a la Gerencia de Recursos Estratégicos, la Hoja Informativa N° 000023-2024-CG/MODER elaborada por la Subgerencia de Modernización, concluyendo que considera viable la modificación del Manual Operativo cuya aprobación está a cargo de la Gerencia de Recursos Estratégicos, conforme lo establecido por el ROF;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 000446-2024-CG/GPML, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Modernización y Planeamiento señala que, a través de la Hoja Informativa N° 000218-2024-CG/PLPREPI la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación referida a las competencias de la Unidad de Inversiones, y que mediante el Memorando N° 000102-2024-CG/MODER la Subgerencia de Modernización reafirma la opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000001-2024-CG/UE002\_UAL-EPG la Unidad de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 002, concluye que resulta necesaria la modificación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: “Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades” en el Pliego 019: Contraloría General aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000013-2024-CG/GRECE, en aspectos concernientes a las funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora 002, de la Unidad de Inversiones y la Unidad de Abastecimiento, entre otros; a partir de lo cual, a través del Memorando N° 000621-2024-CG/GRECE de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos requiere la opinión correspondiente a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental;

Que, mediante Memorando N° 000290-2024-CG/JUNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental remite la Hoja Informativa N° 000264-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, por medio de la cual se concluye que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la modificación del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: "Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades" en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, contándose con el visto bueno de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental y de la Unidad de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades; y de conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** MODIFICAR el índice, los artículos 6, 8, 13, 14, 22 y 23 (Gráfico 2: Procesos Estratégicos y Gráfico 3: Procesos de Apoyo); y el Organigrama del Manual Operativo de la Unidad Ejecutora 002: "Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades" en el Pliego 019: Contraloría General; conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y, a su vez, esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL ESTEIMAN JAUREGUI CHAVEZ  
Gerente de Recursos Estratégicos

2267819-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocana ciudadano y ciudadana para que asuman los cargos de regidor y regidora del Concejo Distrital de Huasicancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

RESOLUCIÓN N° 0059-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024000436  
HUASICANCHA-HUANCAYO-JUNÍN  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, uno de marzo de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 037-2024-A/MDH, presentado, el 21 de febrero de 2024, por don Agustín Taipe Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasicancha, provincia de Huancayo, departamento de Junín (en adelante, señor alcalde), en el marco del procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado, en vista de que doña Rosmery Eustaquia Yaranga Meza y don Eusebio Fortunato Lázaro Ramos, regidores convocados para dicha circunscripción (en adelante, señores regidores convocados), no juramentaron ni asumieron sus cargos para el periodo de gobierno municipal 2023-2026; y visto el Expediente N° JNE.2023002712.

### ANTECEDENTES

En el Expediente N° JNE.2023002712

1.1. Mediante el Oficio N° 249-2023-A/MDH, presentado el 11 de octubre de 2023, el señor alcalde, solicitó la convocatoria de candidatos no proclamados, debido a que doña Victoria Villazana Diego y don

Jhoel Saúl Pomayay Balbín, regidores electos para la Municipalidad Distrital de Huasicancha, no juramentaron ni asumieron sus cargos.

1.2. A través de la Resolución N° 0185-2023-JNE, del 26 de octubre de 2023, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones convocó a los señores regidores convocados, a fin de que completen el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual les otorgaron sus respectivas credenciales.

### En el presente expediente

1.3. Con el oficio referido en el visto, el señor alcalde remitió, entre otros, los siguientes actuados:

a) Citación a la sesión extraordinaria de concejo municipal de juramentación, del 13 de diciembre de 2023, dirigida a los señores regidores convocados.

b) Escritos presentados por los señores regidores convocados, el 19 de diciembre de 2023, con los cuales ponen en conocimiento del Concejo Distrital de Huasicancha su decisión irrevocable de no formar parte del mismo.

c) Acta de Sesión Extraordinaria N° 02, del 19 de diciembre de 2023, en la cual se deja constancia de la inasistencia de los señores regidores.

d) Acta de Sesión Extraordinaria N° 03, del 19 de diciembre de 2023, en la cual se acuerda aceptar la renuncia de los señores regidores convocados.

### CONSIDERANDOS

**Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)**

#### En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 5 del artículo 178 señala que es competencia de este organismo electoral: "**Proclamar a los candidatos elegidos**; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales correspondientes [resaltado agregado]".

**En la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones**

1.2. El literal j del artículo 5 prescribe como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

**En la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM)**

1.3. El artículo 34 establece que los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

1.4. El artículo 35 determina que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

**En la Ley N° 26997, que establece la conformación de las comisiones de transferencia de la administración municipal**

1.5. El artículo 6 dispone que el alcalde y los regidores deben juramentar sus respectivos cargos para poder ejercerlos. El alcalde juramenta ante el primer regidor, por ausencia o impedimento de este, ante el regidor que le sigue. Los regidores juramentan ante el alcalde.

**En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG)**

1.6. El numeral 18.1 del artículo 18 prevé que: